

el voto, que esta villa tiene hecho de la suprema Concepcion de Maria S^{ta}.
y de que cumplan, y hagan cumplir las ordenanzas, buenos usos, y costumbres
della, y a que exijan a R^{ta}idencia, y pagaran lo que conca ellos fuere juzgado, y
sentenciado en todas instancias, y reales; y haviendo lo cumplidamente, se obli-
garon a ello cada uno por lo que le toca, con sus personas, y bienes hauidos, y
por habee

Que se escriba
a D. Juan de la
Cruz, para que
dote la R^{ta}idencia
de lo que de ella

Haviendose nombrado en el congreso g^{ral} de aca por Regido^r Preemi-
nente de esta villa a D. Juan de la Cruz, y Ceballos, que acael m^{ta} R^{ta}de
en la R^{ta}idencia: Acordo el congreso dea p^{ta}ceda a quel Cavallero de la Elecion
Cobrada, manifestandole al mismo tpo el aqueio, y Estimacion, que haen la
villa de su persona.

Que se haga la
funcion que man-
da el Rey

Temiendo p^{ta}nta el congreso la Real R^{ta}olucion, que en fecha de diez j^{os}
de Diciembre ultimo p^{ta}o a esta villa el seior conregido^r de esta R^{ta}idencia,
en la que manda el Rey, que en principios de este año se tenga un dia de Rogati-
vas, con Exposicion de venerable sacramento, en que se imploren al Omni-
potente sus gracias, y Condiciones para su Magestad, su Real familia, y sus ama-
dos, y fieles vasallos: Acordo, que se haga dha funcion en los terminos que
se exortó a ultimos de dho año proximo pasado, asistiendo a ella en tiempo de
esta villa, conforme se manda en dha Real r^{ta}olucion; y para efecto de Chablar
al estacionado Ecc^{ta} de la parroq^{ia} de San Pedro, donde segun Costumbre se
ha de verificar dha funcion, se dio la comision necesaria a los R^{ta}idos señores
Regido^r Zarabal, y diputado del comun acaquibax

Que se ponga la
relacion del
ospital de esta

Respecto habee experimentado mucho alivio en el santo Hospital de
esta villa para la manutencion de sus Pobres con la limosna, que se recoje semanalmente
te: Acordo el congreso, que el mayordomo de dho santo ospital cona tanto en
adelante con dha parroq^{ia}, y su producto se invierta en los fines destinados. Con-
to qual se acabó el congreso, y firmó dho S. e^{ta} de por si, y por todos los
demas Capitulares, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo firmo, y ocl^{to} el dho

Juan Fran. de
Alaya, y Tausqui

Antemi

Don Domingo
de Arriaga

13 de Enero

En la Sala Concegil de esta Villa de Vergara a treze dias
de Enero de mil setecientos ochenta y dos, p^{ta} testimonio de mi el Infante
Cieno se firmaron segun costumbre los señores D. Juan Fran. de
Alaya, y Tausqui Alc. y Cruz Don. Juan Miguel de
Aguirre Saraua teniente de sindaco por g^{ral}, en ausencia del Pro-
curador, Josef de Onamuno Garitano, Melchor de Zarabal, y

Josef de Ibarra Jundegui Regidor, Juquin de Maquibas, y Miguel Antonio de Jundegui Diputados del comun, Lorenzo de Elizpuru, y Juan de Escobar Diputados del Concejo, que son la Mayor, y mas sana parte de la Ciudad, y Regimiento de esta Villa, y su jurisdiccion. Asi estando juntos acordaron lo siguiente,

Real Cedula de
los 15 de
Junio de 1763
concerniente a
los censales de
esta villa

Se leio la Real Cedula de su Magestad, y señores del Consejo, que en fecha de diez de Mayo de este año, y en el Señor Arzobispo de esta Provincia, por la qual se manda, que las Aduanas Reales no permitan que los censales de esta villa tomen Consuimentos de las nulidades de testamentos e Inventarios, Aunque se hubieren otorgado por personas de esta villa, y algunos de los herederos, o Legatarios fueren comunidad persona de esta villa, y obra-pia: cuya Real Cedula, mandó el Congreso poner por Pregunto, y que observandose su contenido en los casos, que se ofieren, en la conformidad que se mandare averse en el Censo de esta villa.

Se leio tambien una Carta de D. Juan de Alvarado, y Culata dirigida a esta Villa en respuesta a la que le escribio con fecha de dos de Mayo de este año, es como sigue.

Carta de D. Juan de Alvarado y Culata

Yo, D. Juan de Alvarado y Culata, Regidor de esta villa, recibo con el correspondiente agrado el honor, que acaba V. de dispensarme en la Eleccion, que se ha querido hacer de mi para uno de sus Regidores. La consideracion actual no me permite desamparar este cargo con las puntualidades de mi deseo. temiendo la V. de la Villa ha querido proporcionarme la confianza de incluirme en el numero de sus Capitulados, y esta circunstancia me hace esperar el perdón, o disminuir de las faltas, en que no puedo dejar de incurrir. Pido a V. las devidas gracias por las expresiones con que me favorece, y renovando a V. con este motivo mi respectiva Obediencia para q. sea a su obsequio, luego a Dios que a V. me am. Yo, Juan de Alvarado y Culata, Regidor de esta villa, y Diputado del comun, y de la Diputacion de esta villa, su m. de. Dado en esta villa a diez y cinco de Mayo de este año.

Acuerdo

En esta villa acordó el Congreso poner tambien por Pregunto. Asi mismo se leio una Carta de Juan Ignacio de Campa Administrador de la Alcabala de esta villa, en la que suplica a esta villa providencia el mas breve pagamiento de los dos plazos, que se le deben, y al mismo tiempo representa la dilacion, que experimenta casi todos los años, con perjuicio suyo. Del Congreso en todo: acordó que con toda la posible brevedad se pongan en almoneda los montes de esta villa, y que como producido, y demas que se arriaxen, se haga al dho Alcalde el pago, que solicita, y q. el Censo de esta villa inculcando los ningunos medios con que al punto se halla la Villa, que espera superará esta pequena demora, sea que se beneficien dho montes.

Que se pague con la brevedad posible la Alcabala

Que se ponga en almoneda el vino blanco de Castilla

No habiendose verificado en el año pasado pasado, y en el presente para provision del vino blanco, en embargo de las repetidas Almonedas, que se dieron para el efecto, y noticiado el Congreso

de que en el día habra los caes para Dha. Provision: Acordo pones era
 en nueva Almoneda, y que rematandose en el mejor Pto, se le ocoque
 su Cien con las formalidades acostumbradas. Con lo qual se dió bñ
 Congue, y firmo Dho Señor Alcalde por sí, y por todos los demas se-
 gun costumbre, y en fe todo firmo tam. yo el Dho Cien.

Juan Fran. de
 Moya, y Taussequi

[Signature]

Pedro Domingo
 de *[Signature]*

34 de Enero

En la sala Concejal de esta villa de Vergara à treinta y uno
 de Enero de mil seiscientos ochenta y dos, por testimonio de mi el
 infrascripto Cien se juntaron segun costumbre los señores D. Juan Fran.
 de Moya, y Taussequi Alcaldes, y por ordinario, Josef Nicolas de Aguirre
 Indico para gral, Jose de Anamuno Capitano, y Jose de Narra Jun-
 dequi Regidores, Lorenzo de Elizpuru Marches de Lamasiano, Vicena de
 Toronvassi, y don de Erostabe Diputados al Concep, q. con la mayor
 y mas sana parte de la Audiencia, y Regimiento de esta Dha. villa, y su jurisi-
 dicion. Juntados asi juntos, y congregados, nombraron por colectores para
 este pñ año, de la Pula de la Santa Cruzada; Aya de Vidauca
 al conepo à Pedro Domingo de Narra: desde el conepo à Vidaxe à Toñ
 de Alaiza: desde Vidaxe à Zurita à Anconio de Echevarria: desde Eche-
 varria à Zavaleta à Toñ de Mendibil: desde Zavaleta à Osiranzu à
 Domingo de Orqui: desde Osiranzu à Ariz à Pedro Cuadaniaga: desde
 Ariz à Arubi à Fran. de Arzate Arcaua: En el valle de Arosua
 à Manuel de Garraizabal menor. Jurdaron, que se publique en la
 forma acostumbrada.

Nombre am. de Cole-
 ctora p. la Pula

Seiore un memorial de D. Diego Ignacio de Moya, y Orcega Cor.
 de esta villa, por el qual, noticiandola al Inandio Canual, que ha pa-
 duido su molino de Biliotegui, pide, que segun costumbre, se le pague
 graciosamente veinte y quatro maderos para la reedificac. de dicho molino,
 y demas los q. necesitan, al precio. En que se venden, a los señores
 de esta Villa. Juntado el Congue: acordo orden al citado D. Diego
 Ignacio graciosamente los veinte y quatro maderos, que pretende,
 y para su señalamiento, y a los demas, que necesitan p. la reedificac.
 de dicho molino, se dio la comision necesaria a Dho. Indico, y q.
 Joel Cien comuniquen esta Resolucion al Cooperado. D. Toñ de

Juntado a D.
 Diego Ignacio de
 Moya y Orcega